|  |
| --- |
| C:\Users\BurgosEs\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.Outlook\3SP7D2RA\WB_S-WBG-Horizontal-RGB-high.jpgmodelo estándar |
| **MODELO DE ACUERDO ESTÁNDARpara uso de los prestatarios del Banco Mundial** |
| Prestación de Asistencia técnica por parte del PMA en el marco de proyectos financiados por el Banco Mundial |
|  |
|  |
| **v.2****Marzo de 2019** |

Este documento está sujeto a derechos de autor.

Se autoriza su utilización y reproducción únicamente para fines no comerciales. No está permitido su uso con fines comerciales, incluidos, sin limitarse a ellos, la reventa, el cobro de tarifas por el acceso al documento o la redistribución, ni para obras derivadas, como traducciones no oficiales basadas en estos documentos.

**PRÓLOGO**

1. El presente modelo de acuerdo de asistencia técnica es el resultado de la cooperación entre el Banco Mundial (el “Banco”)[[1]](#footnote-2) y el Programa Mundial de Alimentos (el “PMA”). Deberá utilizarse cuando el PMA se comprometa con el Gobierno a prestar servicios de asesoramiento, capacitación y asistencia técnica en virtud de proyectos financiados por el Banco. Cuando la asistencia del PMA incluya servicios de suministro de alimentos y servicios logísticos, se utilizará el modelo de acuerdo para los suministros. Cuando la asistencia del PMA incluya múltiples componentes y toda una serie de insumos (bienes, obras, servicios de consultoría y de otro tipo, transferencias de efectivo, etc.) que sean necesarios para la entrega de los productos previstos a los beneficiarios en virtud de un acuerdo concreto, se utilizará un modelo de acuerdo para la ejecución de productos.
2. El presente modelo estándar fue aprobado mediante las respectivas firmas del Vicepresidente de Políticas de Operaciones y Servicios a los Países del Banco Mundial y el Director Ejecutivo del PMA el 7 de junio de 2017. El anexo V se revisó en marzo de 2019 para tener en cuenta la reducción de la tasa de recuperación de los costos de apoyo indirectos del PMA del cuatro por ciento (4 %).
3. La Fecha de finalización del presente Acuerdo no podrá sobrepasar la fecha de cierre del Proyecto.
4. El texto *en cursiva* son “notas para los usuarios”, que brindan orientación a la entidad responsable de la ejecución del prestatario y el equipo de tareas del PMA en la preparación de un acuerdo concreto. Las *notas en cursiva* deberán eliminarse de la versión definitiva antes de la firma del Acuerdo.
5. En la fecha de aprobación del presente modelo de acuerdo, la estructura global de cálculo de los costos y el Marco de financiación del PMA están siendo objeto de un examen que podría influir en los modelos de presupuesto e informe que figuran en los anexos del Acuerdo.
6. Aquellos que deseen enviar comentarios o formular preguntas sobre este documento, u obtener orientación sobre la utilización de esta plantilla, pueden hacerlo escribiendo a: unagencies@worldbank.org.
7. Las preguntas o solicitudes de orientación relativos al PMA deberán dirigirse a:

Oficina de Enlace de Washington

Programa Mundial de Alimentos

2175 K Street NW Suite 500

Washington, D.C. 20037 Estados Unidos

Teléfono: +1 202 653 0010

Correo electrónico: wfp.washington@wfp.org

*El modelo de acuerdo para uso de los prestatarios
comienza en la página siguiente.*

*Se autoriza su divulgación al público después de haber sido firmado.*

**ACUERDO**

**PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**

***[indicar la denominación de la tarea asignada (opcional)]***

**Nombre del Proyecto[[2]](#footnote-3):**

**N.º de préstamo/crédito/subvención:**

**N.º de referencia:** *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[conforme al plan de adquisiciones del Proyecto]*

**N.º de referencia del PMA:**

**Fecha de finalización del Proyecto:** *[día/mes/año]*

**Fecha de finalización del Acuerdo de financiación[[3]](#footnote-4):** *[día/mes/año]*

**entre**

**EL GOBIERNO DE *[nombre del país]***

**y el**

**PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA)**

**Fechado:** *[día/mes en letras/año]*

|  |  |
| --- | --- |
| http://otrasvoceseneducacion.org/wp-content/uploads/2016/04/wfp_logo_social_networks-750x410.gif | ***Añadir el logotipo del prestatario*** |

**MODELO DE ACUERDO**

ESTE ACUERDO (junto con todos sus anexos, el “Acuerdo”) se celebra entre **EL GOBIERNO DE** *[****nombre del país****]*, por conducto del *[Ministerio de…/entidad de ejecución*\_\_\_\_\_*]* (el “Gobierno”), y el **PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS**, un programa autónomo conjunto subsidiario de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) con sede en Roma (Italia), representado por su *[oficina en el país] [despacho regional] [dependencia de la Sede]* (el “PMA” o el “Asociado de las Naciones Unidas”; conjuntamente con el Gobierno, las “Partes” e, individualmente, la “Parte”).

**CONSIDERANDO QUE**

1. El PMA es un programa autónomo conjunto subsidiario de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con un doble mandato de socorro humanitario y desarrollo, en virtud del cual presta asistencia de emergencia y asistencia para el desarrollo con el fin de erradicar el hambre y la pobreza en los países más pobres y con mayor inseguridad alimentaria. El PMA y el Gobierno colaboran en *[nombre del país]*, de conformidad con el acuerdo básico celebrado entre el Gobierno y el PMA el *[introducir la fecha]* (el “Acuerdo básico”)[[4]](#footnote-5).
2. El Gobierno, en cooperación con sus asociados en el desarrollo, entre ellos, el PMA y el Banco Mundial[[5]](#footnote-6) (el “Banco”), está ejecutando el *[introducir el nombre del Proyecto]* (el “Proyecto”). El Gobierno ha recibido fondos del Banco (la “Financiación”) para sufragar los gastos del Proyecto en virtud de un acuerdo jurídico relativo al Proyecto (el “Acuerdo de financiación”).
3. En el marco de la ejecución del Proyecto, el Gobierno ha pedido al PMA que le preste la asistencia técnica que se estipulan en el **anexo I** del presente Acuerdo (la “Asistencia técnica”), y el PMA ha convenido en ello.

**POR CONSIGUIENTE**, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. El Gobierno tiene la intención de utilizar una parte de los recursos de la financiación, por un monto total de ***[indicar el importe en letras]*** dólares estadounidenses **(*[indicar el importe en cifras]*** dólares EE.UU.), (el “Límite de financiación total”) para efectuar los pagos correspondientes en virtud del presente Acuerdo. El Límite de financiación total representa la mejor estimación realizada por las Partes (en la fecha de la firma del presente Acuerdo) de conformidad con el **anexo II** sobre la base de los resultados concretos y el calendario acordados por las Partes en el **anexo I**.
2. El presente Acuerdo se firmará y ejecutará en *[indicar el idioma]* y todas las comunicaciones, notificaciones, modificaciones y enmiendas relativas al mismo deberán hacerse por escrito y en el mismo idioma.
3. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última firma (la “Fecha de entrada en vigor”), y seguirá vigente hasta *[introducir la fecha, que no podrá ser posterior a la fecha de cierre del Proyecto]* (“Fecha de finalización”), salvo que las Partes acuerden otra cosa por escrito. Todas las actividades incluidas en el **anexo I** terminarán desde el punto de vista operacional en la Fecha de finalización y el cierre financiero se realizará en un plazo de tres (3) meses, a más tardar.
4. El Gobierno designa a *[indicar el nombre y el cargo]* y el PMA designa a *[indicar el nombre y el cargo]* como sus respectivos representantes autorizados a efectos de la coordinación de las actividades previstas en el presente Acuerdo. Los datos de contacto de los representantes autorizados son los siguientes:
5. Representante gubernamental: *[indicar el teléfono, el correo electrónico y el fax]*
6. Representante del PMA: *[indicar el teléfono, el correo electrónico y el fax]*
7. A efectos de la coordinación del Proyecto, los datos de contacto del personal del Banco figuran a continuación:
8. Líder del Equipo de Tareas del Banco: *[indicar nombre, teléfono y correo electrónico]*
9. El presente Acuerdo se interpretará de manera que sea compatible con las disposiciones del Acuerdo básico y con las disposiciones de la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 y/o la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados adoptada en 1947 (conjuntamente, las “Convenciones”), según sea aplicable.

1. El PMA no asumirá ninguna responsabilidad por los daños o pérdidas derivados del presente Acuerdo o relacionados de algún modo con el mismo, a menos que sean atribuibles a negligencia grave o comportamiento doloso por parte del PMA. Este no será responsable de ningún daño o pérdida indirecto o consecuencial. La responsabilidad del PMA en virtud del presente Acuerdo quedará restringida al Límite de financiación total.
2. Nada de lo estipulado en el presente Acuerdo o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades del PMA, las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con arreglo a las Convenciones, el Acuerdo básico u otros acuerdos o convenios.
3. El Gobierno confirma que ningún funcionario del PMA ha recibido por parte del Gobierno, ni este le ofrecerá, ningún beneficio derivado de este Acuerdo. El PMA confirma lo mismo al Gobierno. Las Partes acuerdan que cualquier violación de esta norma constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del presente Acuerdo.
4. Los siguientes documentos forman parte integrante de este Acuerdo.
5. Condiciones generales del Acuerdo
6. Anexos:

Anexo I: Descripción de la Asistencia técnica y plan de trabajo

Anexo II: Límite de financiación total y Calendario de pagos

Anexo III: Requisitos de presentación de informes

Anexo IV: Personal de contraparte, servicios, instalaciones y bienes que deberá proporcionar el Gobierno

Anexo V: Costo de los servicios prestados por el PMA

1. Los datos de pago del PMA son los siguientes:

Por transferencia bancaria:

**Referencia del PMA:** *[País]* - Acuerdo para la prestación de Asistencia técnica *[número de contrato]*

NOMBRE DE LA CUENTA Cuenta del PMA

MONEDA Dólares estadounidenses

NOMBRE DEL BANCO

DIRECCIÓN DEL BANCO

NÚMERO DE CUENTA

CÓDIGO SWIFT

CÓDIGO ABA

**EN FE DE LO CUAL**, las Partes han firmado el presente Acuerdo.

|  |  |
| --- | --- |
| **EL GOBIERNO DE *[\_\_\_\_\_\_\_ ]*****Firmado por**: *[firma]* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**Nombre:** *[\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]***Cargo:***[\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]***Fecha:** *[día/mes (en letras)/año]* | **PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA)****Firmado por:** *[firma]* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**Nombre:** *[\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]***Cargo:** *[\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]***Fecha:** *[día/mes (en letras)/año]* |

**El texto de las cláusulas de las presentes Condiciones generales del Acuerdo no debe modificarse.**

**CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO**

##### DEFINICIONES

1. A menos que se indique expresamente otra cosa, a efectos del presente Acuerdo, los términos que figuran a continuación tienen el siguiente significado:
2. Por “Miembro del personal” se entiende toda persona que posee una carta de nombramiento otorgada por el Asociado de las Naciones Unidas o es un funcionario prestado al Asociado de las Naciones Unidas por otra organización u organismo especializado de las Naciones Unidas en el marco del Acuerdo Interinstitucional sobre el Traslado, la Adscripción o el Préstamo de Personal entre las Organizaciones que Aplican el Régimen Común de Sueldos y Prestaciones de las Naciones Unidas.
3. Por “Consultor” se entiende una persona distinta de un Miembro del personal que ha firmado un contrato de servicios individuales con el Asociado de las Naciones Unidas.
4. Por “Contratista” se entiende una entidad jurídica que suministra bienes o servicios al Asociado de las Naciones Unidas en virtud de un contrato celebrado de conformidad con los reglamentos, las normas, las políticas y los procedimientos del Asociado de las Naciones Unidas. Este término incluye, en su caso, a los “asociados cooperantes”, “asociados en la ejecución” u “organizaciones asociadas”, tal y como se definen y/o utilizan en los reglamentos, las normas, las políticas y los procedimientos del Asociado de las Naciones Unidas.
5. Por “día” se entiende día hábil, a menos que se indique otra cosa.
6. Por “Costos directos” se entienden los costos efectivos del Asociado de las Naciones Unidas que pueden vincularse directamente a los resultados concretos estipulados en el **anexo I**.
7. Por “Costos indirectos” se entienden los costos sufragados por el Asociado de las Naciones Unidas con miras a la prestación de asistencia técnica, y en apoyo de esta, pero que no pueden vincularse en forma inequívoca a la propia asistencia técnica. La tasa aplicable al presente Acuerdo se indica en el **anexo V**.
8. Por “Asistencia técnica” se entienden los servicios de asesoramiento y las actividades conexas, incluida la capacitación, que habrá de llevar a cabo el Asociado de las Naciones Unidas de conformidad con el presente Acuerdo, tal y como se describen en el **anexo I**.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**

1. El Asociado de las Naciones Unidas se compromete a:
2. prestar asistencia técnica en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo y de conformidad con el calendario y nivel de contribución que se detallan en el **anexo I** (“Plan de trabajo”);

1. mantener informado al Gobierno sobre los progresos realizados hacia la consecución de los resultados concretos requeridos mediante la presentación oportuna de informes de conformidad con el presente Acuerdo (“Informes sobre la marcha de los trabajos”).
2. El Gobierno se compromete a:
3. efectuar el pago íntegro y puntual (directamente o autorizando al Banco a efectuar el pago en nombre del Gobierno) al Asociado de las Naciones Unidas de todas las cantidades adeudadas en virtud del presente Acuerdo, dentro del Límite de financiación total y de conformidad con el calendario de pagos establecido en el **anexo II** (“Calendario de pagos”);
4. brindar todo el apoyo necesario en relación con las obligaciones del Asociado de las Naciones Unidas a efectos del presente Acuerdo, incluidas las siguientes: la obtención de todos los permisos, licencias, autorizaciones para la importación y otras autorizaciones oficiales relacionadas con los suministros (incluidos los previstos a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo básico), o la prestación de ayuda para obtenerlos; el otorgamiento de poderes de representación o acreditaciones al Asociado de las Naciones Unidas, y la cooperación con el Asociado de las Naciones Unidas de manera oportuna y expedita, y

1. ocuparse de las reclamaciones de terceros contra el Asociado de las Naciones Unidas o los Miembros de su personal, Consultores y Contratistas, y exonerarlos de cualesquiera reclamaciones o responsabilidades derivadas de la ejecución del presente Acuerdo, a menos que el Gobierno y el Asociado de las Naciones Unidas convengan en que la reclamación o la responsabilidad se basan en una negligencia grave o una conducta impropia por parte de los Miembros del personal o los Consultores o Contratistas mencionados.
2. Las Partes reconocen el compromiso del Gobierno respecto de la correcta aplicación del presente Acuerdo y para ello el Gobierno proporcionará personal cualificado y otros insumos requeridos según lo acordado por las Partes en el **anexo IV**.
3. Las Partes reconocen que puede ser necesario realizar ajustes respecto a la Asistencia técnica o el plan de trabajo, con el consentimiento de ambas Partes, en el transcurso de la aplicación del presente Acuerdo.

**LÍMITE DE LA FINANCIACIÓN TOTAL Y PAGOS**

1. Los cálculos del Límite de financiación total figuran en el **anexo II**. El Límite de financiación total incluye los Costos directos e indirectos del Asociado de las Naciones Unidas, que se exponen en el **anexo V**.
2. Los pagos acumulados en virtud del presente Acuerdo no serán superiores al Límite de financiación total, salvo que se revisen mediante una enmienda por escrito aprobada por el Banco en respuesta a la petición del Gobierno. El Asociado de las Naciones Unidas toma nota de que los desembolsos realizados por el Gobierno en el marco del presente Acuerdo estarán sujetos, a todos los efectos, a las condiciones generales del Acuerdo de financiación y ninguna parte distinta del Gobierno tendrá derecho alguno en virtud del Acuerdo de financiación ni podrá reclamar los fondos de la financiación.
3. Los pagos previstos en virtud del presente Acuerdo se efectuarán de conformidad con el Calendario de pagos.
4. El Gobierno efectuará los pagos (directamente o autorizando al Banco a pagar en nombre del Gobierno) en la cuenta del Asociado de las Naciones Unidas, mediante transferencia bancaria, en un plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la solicitud de pago del Asociado de las Naciones Unidas. Todos los pagos adeudados se efectuarán en dólares estadounidenses.
5. El Asociado de las Naciones Unidas administrará los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo de conformidad con los reglamentos, las normas, las políticas y los procedimientos del Asociado de las Naciones Unidas. Los intereses devengados de los fondos recibidos por el Asociado de las Naciones Unidas en virtud del presente Acuerdo se administrarán de conformidad con sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos.
6. El Asociado de las Naciones Unidas mantendrá un código de financiación separado (la cuenta del libro mayor o “Cuenta”) en el que se registrarán todos los ingresos y desembolsos del Asociado de las Naciones Unidas a efectos del presente Acuerdo. La cuenta del libro mayor estará sujeta exclusivamente a la auditoría interna y externa del Asociado de las Naciones Unidas, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Asociado de las Naciones Unidas. Las Partes reconocen que los registros y libros financieros del Asociado de las Naciones Unidas son comprobados sistemáticamente de acuerdo con los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Asociado de las Naciones Unidas y que los auditores externos del Asociado de las Naciones Unidas son designados por el órgano rector del Asociado de las Naciones Unidas y presentan sus informes a dicho órgano[[6]](#footnote-7). Durante la vigencia del presente Acuerdo, el Asociado de las Naciones Unidas velará por que las cuentas comprobadas y el informe de los auditores externos sean publicados en su sitio web en un plazo de diez (10) días desde que estos documentos se hagan públicos al presentarse al órgano rector del Asociado de las Naciones Unidas[[7]](#footnote-8).
7. En el caso de que el saldo del estado de cuentas definitivo certificado que habrá de presentarse de conformidad con el **anexo III** (el “Estado de cuentas definitivo certificado”) sea a favor del Gobierno, este celebrará consultas con el Banco y dará las instrucciones de pago correspondientes al Asociado de las Naciones Unidas para proceder al reembolso. El Asociado de las Naciones Unidas efectuará el reembolso en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la recepción de las instrucciones de pago.
8. El Asociado de las Naciones Unidas no estará obligado a iniciar o continuar la prestación de la Asistencia técnica hasta que haya recibido los pagos adeudados de conformidad con el Calendario de pagos, y no estará obligado a asumir ninguna responsabilidad por un valor superior a tales desembolsos.

**PERSONAL, CONSULTORES Y CONTRATISTAS**

1. El Asociado de las Naciones Unidas formará un equipo integrado por los Miembros del personal, los Consultores y los Contratistas cualificados que se requieran, a su juicio, para prestar la Asistencia técnica.
2. Las Partes reconocen que, en el momento de la firma del presente Acuerdo, el Asociado de las Naciones Unidas tal vez no haya estado en condiciones de seleccionar, adquirir y/o contratar a los Miembros del personal, los Consultores y los Contratistas necesarios. En tal caso, el Asociado de las Naciones Unidas facilitará sin tardanza al Gobierno los nombres de los principales Contratistas y un *curriculum vitae* (CV) resumido de los principales Consultores una vez contratados por el Asociado de las Naciones Unidas.
3. El Asociado de las Naciones Unidas tendrá la plena responsabilidad del desempeño de la Asistencia técnica prestada por el equipo asignado a tenor del presente Acuerdo. La contratación de cualquier Miembro del personal, Consultor o Contratista por el Asociado de las Naciones Unidas a efectos del presente Acuerdo se hará de acuerdo con los reglamentos, las normas, las políticas y los procedimientos del Asociado de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta las consideraciones y requisitos del Banco que se enumeran a continuación:
4. Prohibición de realizar actividades incompatibles. Los Miembros del personal, el Consultor o el Contratista no realizarán ya sea directa o indirectamente actividades empresariales o profesionales que sean incompatibles con aquellas llevadas a cabo en el marco de sus respectivos contratos con el Asociado de las Naciones Unidas.
5. Exclusión de contratos conexos. Durante la vigencia del presente Acuerdo, y después de su resolución o terminación anticipada, los antiguos Miembros del personal, Consultores y Contratistas y cualquier otra parte asociada con ellos serán excluidos por el Gobierno de todo contrato para proporcionarle otros bienes, realizar para él otras obras o prestarle otros servicios (distintos de los servicios de consultoría) resultantes de las actividades previstas en el presente Acuerdo, o directamente relacionadas con las mismas, y no podrán ser contratados para realizar trabajos que, por su naturaleza, puedan ser incompatibles con el presente Acuerdo.
6. Contratación de instituciones gubernamentales o funcionarios públicos. El Asociado de las Naciones Unidas no contratará en virtud del presente Acuerdo a ningún funcionario o empleado público del Gobierno como Consultor ni a ninguna institución gubernamental ni empresa de propiedad gubernamental como Contratista, salvo que el Gobierno haya determinado, a satisfacción del Banco, que dicha contratación cumple los requisitos de elegibilidad del Banco con arreglo a las normas de contratación aplicables.
7. ***Nivel de desempeño.***El Asociado de las Naciones Unidas cumplirá las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con las técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas, y aplicará prácticas de buena gestión.
8. ***Destitución y/o sustitución de los Miembros del personal, los Consultores y los Contratistas.*** Si i) por alguna razón que escape al control razonable del Asociado de las Naciones Unidas, o ii) a resultas de la política institucional de movilidad obligatoria del Asociado de las Naciones Unidas, es necesario sustituir a cualquier miembro del Equipo que figura en el **anexo I**, el Asociado de las Naciones Unidas sustituirá rápidamente a dicho miembro por otro que tenga las cualificaciones requeridas o superiores. Para sustituir a los Consultores o al personal de los Contratistas, cuando proceda, el Asociado de las Naciones Unidas presentará al Gobierno una copia del CV resumido del sustituto, a título informativo.
9. Si el Gobierno llega razonablemente a la conclusión de que: i) un miembro del Equipo del Asociado de las Naciones Unidas tal y como figura en el **anexo I** ha cometido una falta grave, o ii) el desempeño de uno de los miembros del Equipo no ha sido satisfactorio, el Gobierno compartirá sin demoras información lo suficientemente detallada al respecto con el Asociado de las Naciones Unidas, exponiendo los motivos. Si, después de recibir una petición por escrito por parte del Gobierno, el Asociado de las Naciones Unidas investiga las acusaciones formuladas o examina el supuesto rendimiento insatisfactorio y concluye que la falta o el desempeño insatisfactorio del miembro del Equipo justifica su reemplazo, el Asociado de las Naciones Unidas procederá a sustituirlo en un plazo que se ajuste al calendario de aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con los reglamentos, las normas, las políticas y los procedimientos del Asociado de las Naciones Unidas.

**DERECHOS DE PROPIEDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

1. Cada Parte ostentará íntegra y exclusivamente la titularidad de los derechos de autor, los derechos de patente y otros derechos de propiedad preexistentes. La titularidad de los derechos de autor, los derechos de patente y otros derechos de propiedad de planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes u otros documentos y descubrimientos elaborados o preparados por el Asociado de las Naciones Unidas en virtud del presente Acuerdo corresponderá al Asociado de las Naciones Unidas. En virtud del presente Acuerdo, el Asociado de las Naciones Unidas otorga al Gobierno una licencia permanente, no revocable, exenta de regalías, transferible (incluido el derecho a conceder sublicencias), totalmente pagada y no exclusiva para copiar, distribuir y utilizar dichos derechos de autor, derechos de patente y otros derechos de propiedad.

**MATERIAL Y EQUIPAMIENTO**

1. La compra por parte del Asociado de las Naciones Unidas del material y el equipamiento que necesita el Equipo del Asociado de las Naciones Unidas para prestar la Asistencia técnica, utilizando los fondos proporcionados por el Gobierno con arreglo al presente Acuerdo, se llevará a cabo de conformidad con los reglamentos, las normas, las políticas y los procedimientos vigentes del Asociado de las Naciones Unidas. El costo del material y el equipamiento no será superior al veinticinco por ciento (25 %) del Límite de financiación total. Cualquier incremento superior al veinticinco por ciento (25 %) estará sujeto a la aprobación previa del Banco, que habrá de recabar el Gobierno.
2. Cuando proceda, las Partes acordarán el calendario y la modalidad de transferencia de la titularidad y las garantías de cualquier equipamiento, incluidos los vehículos, tras la finalización del presente Acuerdo. Todo equipamiento puesto a disposición del Asociado de las Naciones Unidas por parte del Gobierno durante la vigencia del presente Acuerdo seguirá siendo propiedad del Gobierno.

**SEGUROS**

1. Durante la ejecución del presente Acuerdo, el Asociado de las Naciones Unidas deberá:
2. mantener una cobertura de seguro apropiada respecto de la responsabilidad civil resultante de la circulación de vehículos de motor;
3. mantener una adecuada cobertura de seguro o autoseguro de la carga contra la pérdida o los daños causados al material y el equipamiento, si los hay, que se hayan adquirido en su totalidad o en parte con los fondos proporcionados al amparo del presente Acuerdo, hasta que se transfieran al Gobierno;
4. con respecto al personal contratar una póliza adecuada de seguro médico; prever el pago de indemnizaciones por lesión, enfermedad o muerte ocurridas durante el desempeño de las funciones oficiales del Asociado de las Naciones Unidas, y mantener una póliza de seguro contra daños causados por actos intencionales.
5. con respecto a los Consultores, asegurarse de que contraten su propia póliza de seguro por lesión, enfermedad o muerte ocurridas durante la prestación de servicios por cuenta del Asociado de las Naciones Unidas, y de que mantengan una póliza de seguro contra daños causados por actos intencionales.
6. El costo de los seguros se considerará incluido en el Límite de financiación total.

**PRESENTACIÓN DE INFORMES**

1. El Asociado de las Naciones Unidas mantendrá cuentas y registros exactos con respecto a los fondos puestos a disposición al amparo del presente Acuerdo, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Asociado de las Naciones Unidas y en la forma y con el nivel de detalle necesarios para contabilizar claramente todos los cargos y costos relativos a los resultados correspondientes.
2. El Asociado de las Naciones Unidas presentará por escrito informes sobre la marcha de los trabajos para ayudar al Gobierno a seguir de cerca los progresos respecto de la prestación de la Asistencia técnica y el saldo restante respecto al Límite de financiación total. La frecuencia y los requisitos de presentación de informes figuran en el **anexo III**.
3. A petición del Gobierno, tras la celebración de consultas entre el Asociado de las Naciones Unidas y el Gobierno, el Asociado de las Naciones Unidas podrá, con sujeción al principio de auditoría única de las Naciones Unidas, proporcionar información o documentación complementaria para aportar más detalles.

**FUERZA MAYOR**

1. En el caso de que concurran causas de fuerza mayor que impidan a las Partes cumplir sus obligaciones, no se considerará que ello constituye un quebrantamiento de tales obligaciones. La Parte de que se trate hará todo lo que sea razonablemente posible para mitigar las consecuencias de la fuerza mayor. Al mismo tiempo, las Partes se consultarán entre sí sobre la manera de continuar aplicando el Acuerdo. A efectos del presente Acuerdo, por “fuerza mayor” se entenderán los desastres naturales, que comprenderán, aunque sin limitarse a ellos: terremotos, inundaciones, actividad volcánica o ciclónica; guerras (declaradas o no), invasiones, acciones de enemigos extranjeros, rebeliones, terrorismo, revoluciones, insurrecciones, golpes de Estado militares o usurpaciones de poder, guerras civiles, desórdenes, alborotos, disturbios, radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad, y otros actos de naturaleza o fuerza similar.

**PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN**

1. En el caso de que el Gobierno, el Asociado de las Naciones Unidas o el Banco tengan conocimiento de información que indique la necesidad de realizar un examen más exhaustivo respecto de la prestación de la Asistencia técnica o la utilización de los fondos proporcionados por el Gobierno con arreglo al presente Acuerdo (incluidas alegaciones fundamentadas sobre posibles prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias), la entidad que tenga conocimiento de ello lo notificará inmediatamente a las demás.
2. En estos casos, en la medida en que sea compatible con el marco de rendición de cuentas y supervisión del Asociado de las Naciones Unidas y sus procedimientos establecidos, dicha información se señalará inmediatamente a la atención del funcionario o funcionarios competentes del Gobierno, el Asociado de las Naciones Unidas y el Banco.
3. Después de consultar con el Gobierno y el Banco, el Asociado de las Naciones Unidas, en la medida en que la información guarde relación con actividades que recaigan dentro de su ámbito de competencia o responsabilidad, tomará las medidas oportunas y apropiadas para investigar esa información, de conformidad con sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos. Las Partes acuerdan y reconocen que el Asociado de las Naciones Unidas no tendrá autoridad para investigar a los funcionarios del Gobierno ni a los funcionarios o consultores del Banco.
4. En la medida en que una investigación confirme que ha habido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas y que las medidas correctivas están dentro del ámbito de competencia del Asociado de las Naciones Unidas, este último tomará las medidas oportunas y apropiadas en respuesta a las conclusiones de tal investigación, de conformidad con su marco de rendición de cuentas y supervisión, que incluye sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos.
5. En la medida en que sea compatible con el marco de rendición de cuentas y supervisión del Asociado de las Naciones Unidas, incluidos sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos, el Asociado de las Naciones Unidas mantendrá regularmente informados al Gobierno y al Banco, por los medios convenidos, sobre las medidas adoptadas y los resultados de la aplicación de las mismas, en particular sobre las cantidades recuperadas, cuando proceda. Las cantidades recuperadas se utilizarán, en su caso, en el cálculo de los saldos finales del código presupuestario (cuenta del libro mayor), o bien, si dichas cantidades se recuperan después de la fecha del cálculo y la transferencia de los saldos finales, el Gobierno celebrará consultas con el Banco y dará instrucciones de pago al Asociado de la Naciones Unidas al respecto.
6. A efectos del presente Acuerdo se aplicarán las siguientes definiciones:

i) Por “práctica corrupta” se entiende el acto de ofrecer, dar, recibir o solicitar, de forma directa o indirecta, cualquier objeto de valor para influir indebidamente en las acciones de un tercero.

ii) Por “práctica fraudulenta” se entiende todo acto u omisión, incluida la falsa declaración, que, de manera deliberada o por negligencia, lleve a engañar o intentar engañar a otra parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para eludir una obligación.

iii) Por “práctica colusoria” se entiende un acuerdo entre dos o más partes para conseguir un propósito indebido, incluida la influencia indebida en las acciones de un tercero.

iv) Por “práctica coercitiva” se entiende perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a una parte o a los bienes de dicha parte para influir de forma indebida en sus acciones.

1. En caso de que el Gobierno o el Banco estimen razonablemente que el Asociado de las Naciones Unidas no ha cumplido con lo prescrito en esta sección, el Gobierno o el Banco podrán solicitar que se celebren consultas directas de alto nivel entre el Banco, el Gobierno y el Asociado de las Naciones Unidas a fin de obtener garantías, con arreglo al marco de rendición de cuentas y supervisión del Asociado de las Naciones Unidas y respetando la confidencialidad que corresponda, de que los mecanismos de rendición de cuentas y supervisión del Asociado de las Naciones Unidas han sido aplicados o se aplicarán íntegramente. Tales consultas directas pueden resultar en un entendimiento entre el Gobierno, el Banco y el Asociado de las Naciones Unidas sobre las medidas adicionales que habrán de adoptarse y el plazo de aplicación de las mismas. Las Partes toman nota de las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Asociado de las Naciones Unidas.
2. Las Partes acuerdan y reconocen que nada de lo dispuesto en esta Sección se considerará una renuncia, u otro tipo de límite respecto de los derechos o el ámbito de competencia del Banco o de cualquier otra entidad del Grupo Banco Mundial en virtud del Acuerdo de financiación u otros convenios, a investigar las denuncias o cualquier otra información relacionada con posibles prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, colusorias u obstructoras por parte de terceros, o a sancionar o tomar medidas correctivas en contra de aquellos cuya participación en dichas prácticas haya sido determinada por el Grupo Banco Mundial, a condición, no obstante, de que a efectos de la presente sección “Prevención del fraude y la corrupción”, por “terceros” no se entienda el Asociado de las Naciones Unidas. En la medida en que sea compatible con el marco de supervisión del Asociado de las Naciones Unidas, que incluye los reglamentos, las normas, las políticas y los procedimientos, y si así lo solicita el Banco, el Asociado de las Naciones Unidas cooperará con el Banco o cualquier otra entidad en la realización de tales investigaciones.
3. a) El Asociado de las Naciones Unidas exigirá a las partes con las que haya suscrito un acuerdo a largo plazo, o con las que tenga la intención de emitir un pedido de compra o firmar un contrato relacionado con este Acuerdo, que declaren al Asociado de las Naciones Unidas si alguna organización del Grupo Banco Mundial[[8]](#footnote-9) les ha impuesto sanciones o una suspensión temporal. El Asociado de las Naciones Unidas tendrá debidamente en cuenta las sanciones y suspensiones temporales declaradas al firmar los contratos en relación con la prestación de la Asistencia técnica en virtud del presente Acuerdo.

b) Si el Asociado de las Naciones Unidas tuviera la intención de suscribir un contrato en relación con la realización de cualesquiera de las actividades de asistencia técnica en virtud del presente Acuerdo con una parte que haya declarado al Asociado de las Naciones Unidas que el Grupo Banco Mundial le ha impuesto una sanción o suspensión temporal, se seguirá el siguiente procedimiento: i) el Asociado de las Naciones Unidas informará de ello al Gobierno, con copia al Banco, antes de firmar el contrato; ii) el Gobierno y el Banco podrán solicitar posteriormente la celebración de consultas directas de alto nivel, cuando proceda, entre el Banco, el Gobierno y el Asociado de las Naciones Unidas para deliberar sobre la decisión del Asociado de las Naciones Unidas; y iii) si, tras celebrar dichas consultas, el Asociado de las Naciones Unidas opta por proceder con la emisión del contrato, el Banco podrá comunicar posteriormente al Asociado de las Naciones Unidas, mediante notificación, con copia al Gobierno, que los fondos de la financiación no podrán ser utilizados para sufragar el contrato.

c) Todos los fondos recibidos por el Asociado de las Naciones Unidas en virtud del presente Acuerdo que debían utilizarse para financiar un contrato respecto del cual el Banco ha ejercido sus derechos con arreglo al inciso iii) de la letra b) del párrafo 37 se emplearán para sufragar los importes solicitados por el Asociado de las Naciones Unidas en cualquier solicitud de pago posterior, en su caso, o se tratarán como un saldo a favor del Gobierno en el cálculo de los saldos finales después de la finalización o rescisión anticipada del presente Acuerdo[[9]](#footnote-10).

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES**

1. El presente Acuerdo se regirá por los principios generales del derecho internacional, que se considerará que incluyen los Principios del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) sobre los Contratos Comerciales Internacionales (2010). Todo litigio, controversia o reclamación resultante del presente Acuerdo se resolverá según las disposiciones pertinentes del Acuerdo básico o, en ausencia de tales disposiciones, o si no se resolviera mediante negociación o cualquier otra forma de resolución de controversias acordada, podrá someterse a arbitraje a instancia de cualquiera de las Partes. Cada una de las Partes deberá designar a un árbitro, y estos dos árbitros designarán a un tercero, quien se desempeñará como presidente. Si en un plazo de treinta (30) días a partir de la solicitud de arbitraje alguna de las Partes no ha designado a un árbitro, o si en un plazo de quince (15) días a partir de la designación de los dos árbitros no se ha designado al tercero, cualquiera de las Partes podrá solicitar al presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro. El procedimiento de arbitraje será fijado por los árbitros, y los gastos incurridos correrán por cuenta de las Partes, según lo evaluado por los árbitros. El laudo arbitral comprenderá una relación de los motivos en que se basa y será aceptado por las Partes como fallo definitivo sobre la controversia. El tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer ningún tipo de indemnización punitiva por daños y perjuicios.

**RESCISIÓN ANTICIPADA**

1. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo antes de la Fecha de finalización (“Rescisión anticipada”), notificándolo por escrito a la otra Parte con treinta (30) días naturales de antelación, en las siguientes circunstancias:
2. El Asociado de las Naciones Unidas no puede ejecutar una parte importante del presente Acuerdo durante un período de sesenta (60) días naturales por motivos de fuerza mayor; o si el Asociado de las Naciones Unidas determina que en las circunstancias reinantes a causa de un considerable deterioro del entorno operacional en el país ya no puede realizar las actividades previstas en el Acuerdo.
3. El Asociado de las Naciones Unidas no recibe el pago de la cantidad total establecida en la solicitud o las solicitudes de pago presentadas de conformidad con el **anexo II** y que no haya sido impugnada por el Gobierno en los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de dicha solicitud o dichas solicitudes de pago.
4. Cualquiera de las Partes ha incurrido en una violación grave de las obligaciones contraídas con arreglo a este Acuerdo y no ha adoptado medidas correctivas en el plazo de sesenta (60) días naturales (o un período más largo que la otra Parte haya aceptado posteriormente por escrito), tras la recepción de una notificación del Gobierno en la que se especifique dicha violación.
5. Las disposiciones del presente Acuerdo subsistirán después de su Rescisión anticipada o conclusión por el tiempo necesario para permitir la finalización de todas las actividades y la liquidación de las cuentas entre las Partes de forma ordenada[[10]](#footnote-11). Tras la recepción por una de las Partes de una notificación escrita de Rescisión anticipada del presente Acuerdo enviada por la otra Parte, las Partes acordarán la estrategia de salida para minimizar cualquier efecto negativo de dicha rescisión y tomarán todas las medidas razonables y necesarias para concluir tantas actividades como sea posible. En el caso de Rescisión anticipada, las Partes acordarán el plazo para que el Asociado de las Naciones Unidas pueda presentar el informe final sobre la marcha de los trabajos y el estado de cuentas definitivo certificado, y liquidar los pagos pendientes a más tardar para la Fecha de finalización del Acuerdo de financiación.

**DISPOSICIONES VARIAS**

1. ***Mantenimiento de registros*.** El Asociado de las Naciones Unidas conservará todos los registros relativos al presente Acuerdo (contratos, informes, facturas, recibos y otros documentos) de conformidad con la política de conservación de documentación del Asociado de las Naciones Unidas.
2. ***Relación entre las Partes*.**No se interpretará ninguna disposición del presente Acuerdo en el sentido de que establece una relación de mandante y agente entre el Gobierno y el Asociado de las Naciones Unidas. Ningún agente o representante de cualquiera de las Partes tiene la autoridad de realizar ninguna declaración, representación, promesa o convenio que no estén estipulados en el presente Acuerdo, y las Partes no estarán sujetas a ninguno de ellos ni serán responsables de los mismos.
3. ***Títulos*.**Los títulos contenidos en este Acuerdo se incluyen con fines de referencia exclusivamente y no limitarán, modificarán ni alterarán el significado o la interpretación del presente Acuerdo.
4. ***Notificaciones*.**Se considerará que las notificaciones “se han recibido” con arreglo a lo siguiente:
5. en caso de entrega en mano, a la entrega, según la fecha de confirmación por escrito de la recepción;
6. en caso de envío por correo certificado, catorce (14) días después de haberse enviado;
7. en caso de envío por fax u otras comunicaciones electrónicas, cuarenta y ocho (48) horas después de la confirmación de la transmisión.
8. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará efectuado o consignado cuando se entregue en persona a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando se envíe a dicha Parte a la dirección indicada en el formulario del Acuerdo.
9. ***Modificaciones*.**Podrán realizarse modificaciones al presente Acuerdo para introducir revisiones o aclaraciones de poca importancia a través de un intercambio de correspondencia entre las Partes.
10. ***Enmiendas*.** Cualquier revisión sustancial respecto de: a) los principales resultados concretos (productos), tal y como se detallan en el **anexo I**, o b) la ampliación de la Fecha de finalización o la Rescisión anticipada; o c) el Límite de financiación total, solo podrá realizarse mediante una enmienda por escrito firmada por las Partes. Dicha enmienda será efectiva solo después de que el Gobierno envíe notificación al Asociado de las Naciones Unidas de que el Banco, según proceda, ha aprobado la enmienda.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL PLAN DE TRABAJO

*Notas: Este anexo se basará en la propuesta, en la que se incluirá el cálculo detallado de los costos, que el PMA elaborará para el Gobierno con objeto de facilitar las deliberaciones de las Partes sobre la concertación del presente Acuerdo.*

*La descripción de la Asistencia técnica incluirá lo siguiente:*

I. Antecedentes y contenido

II. Objetivos de la Asistencia técnica y resultados concretos, logros y efectos previstos

III. Resultados concretos, logros o efectos y plazos acordados

*Resultado 1: [introducir la descripción]*

*Actividad 1.1* *[Descripción de las principales actividades (o tareas) que el PMA habrá de llevar a cabo, es decir, su contenido y duración, las fases y la relación entre las mismas, los hitos y el lugar de ejecución]*

*Actividad 1.2*

*[Nota: Los requisitos de presentación de informes relativos a las actividades descritas en el anexo I deben incluirse en el anexo III]*

IV. Plan de trabajo

*[Debe ser coherente con el enfoque técnico y la metodología descrita anteriormente]*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N.º** | **Actividad** | **Meses** |  |
| **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **…** | **n** |
| 1 | Resultado 1. Movilización del equipo (informe inicial, cuando proceda) |  |  |  |  |  |  |  |
| 1.1 | Actividad 1 *[incluir y planificar la fase de movilización, especialmente si el PMA necesita contratar servicios externos o Consultores]* |  |  |  |  |  |  |  |
| 1.2 | Actividad 2 |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 2 | Resultado 2 |  |  |  |  |  |  |  |
| 2.1 | Actividad 1 |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| n | Informe sobre la marcha de los trabajos(frecuencia con arreglo al anexo III) |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Estado de cuentas definitivo certificado |  |  |  |  |  | X | X |

**V. Equipo del PMA**

1. Cargos, tiempo de trabajo y período de contratación.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  | **Tiempo de trabajo (en un diagrama de barras) (meses)** | **Tiempo de trabajo total (meses)** |
| **N.º** | **Nombre y cargo[[11]](#footnote-12)**  | **Esfera de competencia** | **Actividad o puesto asignado** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** | **En su lugar** | **Sobre el terreno** | **Total** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

1. Breve descripción de cada puesto clave enumerado en el cuadro anterior.
2. Breve biografía de los funcionarios clave del PMA enumerados en el cuadro de la Parte II, CV resumidos de los principales Consultores o, según proceda, del personal del Contratista *[o principales cualificaciones requeridas para los que todavía no hayan sido seleccionados en el momento de la firma del presente Acuerdo]*.

ANEXO II

LÍMITE DE LA FINANCIACIÓN TOTAL Y CALENDARIO DE PAGOS

I. Límite de financiación total

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Descripción** | **Año 1** | **Año 2** | **Año N** | **Total** |
| **Resultado concreto:** |
|  |
| **Costos operacionales directos (COD)** |
| **Desarrollo y aumento de las capacidades** |
| XXX | Costos de personal y relacionados con el personal |  |  |  |  |
| XXX | Alquiler de oficinas y gastos de funcionamiento |  |  |  |  |
| XXX | Costos de funcionamiento y arrendamiento de vehículos |  |  |  |  |
| XXX | Adquisición de vehículos |  |  |  |  |
| XXX | Equipamiento y suministros |  |  |  |  |
| XXX | Telecomunicaciones y tecnología de la información |  |  |  |  |
| XXX | Costos de viaje |  |  |  |  |
| XXX | Servicios por contrata |  |  |  |  |
| XXX | Cursos de capacitación, reuniones, talleres |  |  |  |  |
| XXX | Transporte del equipamiento y costos conexos |  |  |  |  |
| XXX | Costos de los asociados cooperantes |  |  |  |  |
| **Total parcial de COD** |  |  |  |  |
| **Costos de apoyo directo (CAD)** |
| XXX | Costos de personal y relacionados con el personal |  |  |  |  |
| XXX | Alquiler de oficinas y gastos de funcionamiento |  |  |  |  |
| XXX | Costos de funcionamiento y arrendamiento de vehículos |  |  |  |  |
| XXX | Adquisición de vehículos |  |  |  |  |
| XXX | Equipamiento y suministros |  |  |  |  |
| XXX | Telecomunicaciones y tecnología de la información |  |  |  |  |
| XXX | Costos de seguridad |  |  |  |  |
| XXX | Costos de viaje |  |  |  |  |
| XXX | Servicios de entidades de las Naciones Unidas |  |  |  |  |
| XXX | Servicios comerciales |  |  |  |  |
| XXX | Costos de las valoraciones previas |  |  |  |  |
| XXX | Costos de las evaluaciones |  |  |  |  |
| **Total parcial de CAD** |  |  |  |  |
| **TOTAL de costos operacionales** |  |  |  |  |
| **Costos indirectos (4 %)** |  |  |  |  |
| **TOTAL GENERAL** |  |  |  |  |

*Notas al cuadro:*

1. *“Desarrollo y aumento de las capacidades” incluye categorías de gastos como los costos de los asociados cooperantes, talleres, reuniones, servicios por contrata, alquiler de oficinas, arrendamiento de vehículos (entendidos como distintos de los costos de funcionamiento) y otros costos similares que estén directamente relacionados con la Asistencia técnica y no estén ya contabilizados en ninguna otra partida.*
* *Todos los costos enumerados en “desarrollo y aumento de las capacidades” son directamente atribuibles a las actividades de asistencia técnica.*
* *Todos los costos enumerados en “costos de apoyo directo (CAD)” son costos que pueden relacionarse directamente con el apoyo a una operación y en los que no se incurrirá si cesa esa actividad. Los CAD no son atribuibles directamente a actividades concretas. En ambas partidas pueden aparecer categorías de costos similares en función de si los gastos se efectúan para la actividad en sí o en apoyo de la misma.*
1. *“Costos de personal y relacionados con el personal” son los costos del personal del PMA que trabaja en el país, incluidos los “costos por peligrosidad” del personal del PMA y los costos equivalentes correspondientes a los Consultores contratados internacionalmente.*
2. *“Alquiler de oficinas y gastos de funcionamiento” incluye los costos de alquiler y funcionamiento (por ejemplo, servicios públicos, gastos de mantenimiento, etc.) de la oficina en el país y las oficinas sobre el terreno.*
3. *“Costos de funcionamiento y arrendamiento de vehículos” incluye los costos de arrendamiento de vehículos, combustible, seguro de vehículos y registro, y otros costos de funcionamiento y mantenimiento de los vehículos.*
4. *“Adquisición de vehículos” se refiere al costo de la compra de vehículos, cuando sea más económico o más práctico comprar que arrendar (por ejemplo, vehículos blindados, motocicletas, etc.) y los vehículos se destinen principalmente a las actividades previstas en el Acuerdo.*
5. *“Equipamiento y suministros” incluye bienes no consumibles relacionados con instalaciones de oficina (por ejemplo, muebles, reparaciones importantes, mejoras en los locales arrendados, etc.), suministros de oficina y otros consumibles.*
6. *“Telecomunicaciones y tecnología de la información” se refiere al equipamiento y los servicios informáticos y de telecomunicaciones.*
7. *“Costos de viaje” comprende los gastos de viaje del personal del PMA.*
8. *“Servicios por contrata” se refiere a los servicios contratados a terceros (es decir, empresas privadas, servicios de profesionales, instituciones, etc.) cuando es más eficaz para el PMA recurrir a estos proveedores, o cuando el PMA no dispone de las competencias especializadas necesarias). Incluye valoraciones previas, evaluaciones, encuestas, servicios jurídicos y de protocolo, estudios y tareas de seguimiento llevados a cabo con el fin de prestar servicios al Gobierno en ausencia de capacidad nacional.*
9. *“Cursos de capacitación, reuniones, talleres” se refiere a los gastos en los que se incurre por servicios contratados y que forman parte de un proceso estructurado de mejora de la capacidad local o nacional.*
10. *“Transporte del equipamiento y costos conexos” son los costos en los que incurre el PMA para la entrega de bienes de equipo.*
11. *“Costos de los asociados cooperantes” incluye todos los costos de los asociados cooperantes que se encarguen directamente de las actividades de fortalecimiento de las capacidades en beneficio de las personas a las que presta asistencia el PMA. Ello incluye los costos relacionados con las actividades de desarrollo y aumento de las capacidades acordadas con los asociados cooperantes o Gobiernos anfitriones (en virtud de memorandos de entendimiento).*
12. *“Costos de seguridad” comprende el costo del equipamiento, los suministros y los servicios empleados para establecer, mejorar o garantizar la seguridad del personal y de la oficina del PMA en el país. Ello incluiría los costos relacionados con la aplicación de las normas mínimas de seguridad operativas (MOSS) y las contribuciones del PMA al Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas (DSS).*
13. *“Servicios de entidades de las Naciones Unidas” son los costos de los servicios prestados al PMA por otros organismos de las Naciones Unidas (por ejemplo, el PNUD). Quedan excluidos los costos previstos del DSS que se contabilizan por separado en la partida de costos de seguridad.*
14. *“Servicios comerciales” incluye cargos bancarios, honorarios de servicios jurídicos y primas de seguros.*
15. *“Costos de las valoraciones previas” se refiere a las valoraciones previas de ámbito nacional no vinculadas a actividades específicas (por ejemplo, análisis y cartografía de la vulnerabilidad); las vinculadas a actividades específicas se contabilizan en los costos operacionales directos como costos de personal y relacionados con el personal, si dichas actividades se llevan a cabo internamente, o como servicios por contrata o costos de los asociados cooperantes, si las llevan a cabo partes contratadas o asociados cooperantes.*
16. *“Costos de las evaluaciones” se refiere a las evaluaciones de la cartera de proyectos en el país que son de carácter transversal, mientras que las evaluaciones vinculadas a actividades específicas se contabilizan en los costos operacionales directos como costos de personal y relacionados con el personal, si dichas evaluaciones se llevan a cabo internamente, o como servicios por contrata o costos de los asociados cooperantes, si las llevan a cabo partes contratadas o asociados cooperantes.*
17. *El costo del equipamiento comprado, incluidos los vehículos, no puede exceder del 25 % (acumulativamente, a lo largo del período de vigencia del Acuerdo) del límite total de la financiación, tal como se establece en el párrafo 21 de las condiciones generales del Acuerdo.*
18. *En el marco del acuerdo de Asistencia técnica no se efectuarán compras de alimentos.*

El PMA indicará si delega alguna parte del presente Acuerdo en otra entidad de las Naciones Unidas: “Sí/No”. *[Si la respuesta es afirmativa, el PMA facilitará los detalles \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]*

II. CALENDARIO DE PAGOS:

*[indicar el Calendario de pagos acordado por las Partes para el Acuerdo específico]*

1. *Para los acuerdos de corta duración (por ejemplo, de menos de 12 meses), el pago de la financiación total máxima establecida puede efectuarse en un solo plazo en el momento de la firma.*
2. *Para los acuerdos de más de 12 meses de duración (normalmente se utiliza el siguiente Calendario de pagos; para las excepciones, solicitar asesoramiento de* *unagencies@worldbank.org**):*
* primer pago – *[*....... dólares EE.UU.*]* *[normalmente, hasta el 20 % del Límite de financiación total establecida en el momento de la firma como pago anticipado, si no se preparan el anexo I (la lista detallada de actividades) y/o el anexo II (el plan de trabajo con el desglose del presupuesto por resultados concretos y actividades) de forma pormenorizada en el momento de la firma y se espera que se presenten en el informe inicial. Si los anexos I y II están lo suficientemente detallados, puede utilizarse la estimación presupuestaria que figura en el Cuadro I del anexo II para el primer período correspondiente al estado de cuentas como primer pago de una suma global*]*;*
* pagos posteriores correspondientes a los resultados concretos establecidos en el anexo I – *[se basarán en estimaciones precisas para el próximo período de referencia del Cuadro I del anexo II]*.
1. *Todos los pagos se efectúan sobre la base de la solicitud de pago del PMA presentada al Gobierno con copia al Banco, de conformidad con el párrafo 9 del presente Acuerdo.*

*Todo pago anticipado se contabilizará en el último pago.*

*Todos los pagos en virtud del presente Acuerdo se realizarán dentro del período de vigencia del Acuerdo de financiación. Bajo ninguna circunstancia pueden efectuarse pagos después de la Fecha de finalización del Acuerdo de financiación.*

ANEXO III

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

El PMA presentará los siguientes informes respecto a los resultados concretos establecidos en el anexo I, con copia al Banco:

1. *Si se utiliza el informe inicial, incluir:*
	1. La información que falte en el anexo I en el momento de la firma del Acuerdo, las disposiciones detalladas sobre la movilización, la descripción completa de todas las actividades necesarias para lograr los resultados clave, el plan de trabajo completo para garantizar el comienzo puntual y la finalización a tiempo de la ejecución del presente Acuerdo.
	2. Los nombres y CV resumidos de los principales Consultores y, cuando proceda, del personal del Contratista que no hubieran sido seleccionados o contratados en el momento de la firma (y cuyos puestos se enumeran en el anexo I) y que serán movilizados en los seis primeros meses.
	3. La solicitud de pago basada en el Calendario de pagos del anexo II.
2. *Informe(s) sobre la marcha de los trabajos*

*La frecuencia de los informes deberá ajustarse al Calendario de pagos establecido en el anexo II. Cada informe deberá incluir:*

1. Una descripción resumida de la situación de las actividades para mostrar los progresos realizados respecto de la obtención de los resultados concretos acordados y la vinculación entre los pagos realizados en virtud del presente Acuerdo y los resultados, las realizaciones o los productos incluidos en el anexo I.
2. La información financiera intermedia sobre la utilización de los fondos y la solicitud de pago del próximo plazo firmada por el personal autorizado del PMA encargado de la Asistencia técnica.
3. En el caso del informe final sobre la marcha de los trabajos tras la Fecha de finalización o Rescisión anticipada, se incluirá un resumen de los estados financieros consolidados sobre la utilización de los fondos respecto a los resultados concretos establecidos en el anexo I, con la deducción de los pagos anticipados efectuados y el saldo no comprometido que habrá de reembolsarse. El Gobierno celebrará consultas con el Banco y dará al PMA las instrucciones de pago.

Los informes financieros se presentarán en dólares estadounidenses. Se aplicará el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas para convertir los gastos efectuados a otras monedas.

**El informe final sobre la marcha de los trabajos incluirá una declaración sobre el estado financiero firmada por un funcionario autorizado del PMA:**

“Por la presente confirmamos que, a nuestro más leal saber y entender y con arreglo a los registros disponibles, se han abonado las cantidades anteriores para la correcta ejecución del Acuerdo y de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo. Confirmamos que la proporción correspondiente a material y equipamiento no ha superado la cuota aprobada (o porcentaje) al amparo del presente Acuerdo. El PMA ha conservado toda la documentación justificativa de estos gastos, de conformidad con su política de conservación de documentación; dicha documentación estará a disposición de los auditores externos del PMA para que pueda examinarse durante la comprobación de los estados financieros del PMA.

 Firmado por:

 Nombre y cargo: Fecha:

**ANEXO IV**

Personal de contraparte, servicios, instalaciones y bienes
que ha de proporcionar el Gobierno

Las Partes acuerdan que el Gobierno se compromete a realizar, a sus expensas y sin costo alguno para el PMA, las siguientes aportaciones para facilitar la correcta aplicación del presente Acuerdo:

1. funcionarios gubernamentales (expertos cualificados para trabajar con el Equipo del PMA): *[incluir la lista de nombres y cargos, y una breve relación de cualificaciones, o indicar “n. a.” si no se hace ninguna aportación]*;
2. encuestas e insumos técnicos *[por ejemplo, encuestas, dibujos, archivos, mapas, programas informáticos, etc. o indicar “n. a.” si no se hace ninguna aportación]*;
3. servicios *[por ejemplo, limpieza de oficinas, servicios públicos, comunicaciones, etc. o indicar “n. a.” si no se hace ninguna aportación]*;
4. instalaciones *[por ejemplo, espacio de oficinas, salas de reuniones y conferencias, etc. o indicar “n. a.” si no se hace ninguna aportación.]*;
5. bienes *[por ejemplo, equipo de oficina o informático, material, vehículos, etc. o indicar “n. a.” si no se hace ninguna aportación]*;
6. *Otros: [indicar otras aportaciones realizadas por el Gobierno que no encajen en ninguna de las categorías anteriores pero que sean necesarias para la prestación satisfactoria de la Asistencia técnica].*

*Deberán convenirse e incluirse en este anexo el alcance y los plazos relativos a la provisión de personal de contraparte e instalaciones.*

ANEXO V

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PMA

1. El costo total comprende los Costos directos (que incluyen los costos operacionales directos y los costos de apoyo directo) e indirectos.
2. Los Costos directos se especifican en los cálculos del Límite de financiación total en el anexo II.
3. La tasa de Costos indirectos aplicable a los acuerdos suscritos con el Gobierno que se financian mediante fondos procedentes de préstamos, créditos o subvenciones obtenidos del Banco Mundial, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de financiación entre el Gobierno y el Banco, se establece de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XIII.4 (a) (vi) del Reglamento General y con las decisiones pertinentes adoptadas por la Junta Ejecutiva del PMA o, cuando procede, por el Director Ejecutivo del PMA sobre la [recuperación de los costos](https://docs.myunfpa.org/docushare/dsweb/Get/UNFPA_Publication-52635), y asciende al cuatro por ciento (4 %).
1. En el presente Acuerdo, las referencias al “Banco Mundial” o al “Banco” comprenden tanto el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) como la Asociación Internacional de Fomento (AIF). [↑](#footnote-ref-2)
2. *[Nota para los usuarios: por “nombre del Proyecto” se entiende el nombre del Proyecto que figura en el acuerdo jurídico (el Acuerdo de financiación) entre el Banco Mundial y el Gobierno. No debe confundirse con el nombre del proyecto o programa del organismo de las Naciones Unidas financiado por otras fuentes.]* [↑](#footnote-ref-3)
3. *[Nota para los usuarios: por “Acuerdo de financiación” se entiende un acuerdo jurídico entre el Banco Mundial y el Gobierno.]* [↑](#footnote-ref-4)
4. *[Nota para los usuarios: se anima a los equipos del PMA a ponerse en contacto con la Oficina de Servicios Jurídicos del Programa en caso de que necesiten aclaraciones con respecto al fundamento jurídico de la relación del PMA con el Gobierno.]* [↑](#footnote-ref-5)
5. En el presente Acuerdo, las referencias al “Banco Mundial” o el “Banco” comprenden tanto el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) como la Asociación Internacional de Fomento (AIF). [↑](#footnote-ref-6)
6. El Auditor Externo del Programa Mundial de Alimentos será el Auditor General (o el funcionario que desempeñe el cargo equivalente) de un Estado Miembro de las Naciones Unidas o de la FAO, del que el Gobierno es miembro. [↑](#footnote-ref-7)
7. El Gobierno puede acceder a los informes anuales auditados del Asociado de las Naciones Unidas en el sitio web [www.wfp.org](http://www.wfp.org). [↑](#footnote-ref-8)
8. [www.worldbank.org/debarr](http://www.worldbank.org/debarr). [↑](#footnote-ref-9)
9. *La Dirección de Adquisiciones del PMA se asegurará de que se cumplan estas obligaciones contempladas en el párrafo 37.* [↑](#footnote-ref-10)
10. *[Nota para el PMA: el PMA seguirá manteniendo todos los fondos sin gastar en su cuenta designada para ello hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones contraídos durante la prestación de la asistencia técnica en virtud del presente Acuerdo y las actividades en él previstas se hayan concluido de forma ordenada.]* [↑](#footnote-ref-11)
11. Para los Miembros del personal, los Consultores o, según proceda, el personal del Contratista que el PMA puede seleccionar únicamente después de la firma del presente Acuerdo, se incluirán en este anexo la denominación del cargo, una breve descripción de cada puesto y las principales cualificaciones requeridas. El PMA comunicará al Gobierno el nombre de los Miembros del personal, los Consultores o, según proceda, el personal del Contratista en cuestión inmediatamente después de que hayan sido seleccionados y contratados por el propio PMA. [↑](#footnote-ref-12)